

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2203935</b>
<b>Materia</b>	Urbanismo
<b>Asunto</b>	Solicitud recepción urbanización. Falta de respuesta.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/12/2022, la persona promotora de la queja nos presentó un escrito. En esencia, exponía que, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "CP El Carambolo" se ha dirigido en varias ocasiones (la última de ellas el 20/07/2022) al Ayuntamiento de Chiva solicitando la recepción de las obras de urbanización y edificios públicos ejecutados al amparo del Plan Parcial de Extensión El Carambolo, aprobado en 1971, sin que hasta el momento haya obtenido respuesta.

El 12/01/2023 se dictó la resolución de inicio de investigación en la que se requería al Ayuntamiento de Chiva que, en el plazo de un mes, emitiera información sobre el estado de tramitación del escrito presentado, así como plazo previsto para su resolución y notificación.

Transcurrido dicho plazo, no se recibió la información requerida, y tampoco se solicitó por el Ayuntamiento de Chiva la ampliación de plazos prevista en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

El 08/03/2023 se dictó resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de Chiva las siguientes consideraciones:

**PRIMERO: Formular al Ayuntamiento de Chiva RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL** de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

**SEGUNDO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Chiva:**

- Que proceda a dar respuesta a los escritos presentados por la persona interesada solicitando la recepción, por parte del Ayuntamiento, de la urbanización "El Carambolo".

- Que, previos los trámites correspondientes, proceda a la recepción de la urbanización, asumiendo la obligación de la conservación de las obras de urbanización y la prestación de los servicios públicos obligatorios.

**TERCERO: Formular al Ayuntamiento de Chiva RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL** que se extrae del artículo 37 de la Ley reguladora del Síndic de Greuges, en lo relativo a la obligación de todos los poderes públicos de facilitar el acceso a los expedientes, los datos, los informes y cuanta documentación les sea solicitada para el esclarecimiento de los hechos sobre los que se está indagando.

**CUARTO:** Notificar al Ayuntamiento de Chiva la presente resolución, para que, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, manifieste su posicionamiento respecto de la recomendación contenida en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

El 23/03/2023 se registró en esta institución informe del Ayuntamiento de Chiva en el que se da cuenta de la notificación practicada a la persona promotora de la queja, y en la que se indica:

Que actualmente se encuentra en tramitación la elaboración del nuevo Plan de Ordenación Urbana del municipio de Chiva así como la realización del inventario de bienes del Ayuntamiento. Finalizadas las actuaciones pertinentes se procederá a revisar la fase de ejecución de las urbanizaciones

De la lectura del informe remitido se deduce que con fecha 21/03/2023 se ha procedido a dar respuesta a las solicitudes presentadas por la persona interesada, informando de la elaboración de un nuevo Plan de Ordenación Urbana, por lo que resulta razonable que, durante la tramitación de éste, se adopten los acuerdos relativos a la recepción de la urbanización "El Carambolo"; de todo lo informado, se puede deducir la aceptación de las recomendaciones formuladas en la resolución de fecha 08/03/2023.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de Chiva en la relación de administraciones no colaboradoras, por no dar respuesta a la información solicitada en la resolución de inicio de investigación de 12/01/2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana